

AÑO CIX - N° 28.712
CORRIENTES, MARTES, 28 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13

Convocatorias Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 136

Corrientes, 8 de febrero de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-02621/2022 (2 cuerpos), caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/RECLAMO DE INTERESES ADEUDADOS TARIFA SOCIAL RESOLUCION Nº 983/2007"; y agregado expediente Nº 953-005967-2022;

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento de pago a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES S.A.", CUIT Nº 30-64516879-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 414.546.759,25), en concepto de intereses adeudados correspondientes a los meses de mayo 2019 a junio 2022 inclusive, conforme surge de la planilla elaborada por el Departamento de Auditoría obrante a fs. 353/356, en marco de prestación del servicio de agua potable a beneficiarios del Programa "Tarifa Social, Tarjeta Verde", según constancias de autos.

Que a fojas 01/03 se presenta el Presidente de la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A, solicitando la liquidación y efectivo pago del Certificado Nº 66, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 376.938.650,81), en concepto de los intereses por mora adeudados, correspondientes a los meses de abril de 2020 a abril de 2022 inclusive, que fueron solventados por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Tesorería General de la Provincia, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, conforme se acredita con los comprobantes de pago que se adjuntan a autos, de conformidad a lo convenido a través del Acuerdo Marco "Tarifa Social", aprobado por Decreto 481/17.

Que a fojas 257/259 la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A, solicita el reconocimiento y pago de los intereses adeudados correspondiente al Certificado Nº 70, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 160.737.872,11), en concepto de los intereses por mora adeudados, correspondientes a los meses de agosto de 2021 a junio de 2022 inclusive, adjuntando a fojas 260/294, copias de las notas mensuales presentadas, copia de los certificados de cada presentación para el pago, copia de los recibos de transferencia de la Tesorería General de la Provincia y Certificado Nº 70.

Que a fojas 297/345 se incorpora copia del Decreto Nº 481/2017, Acuerdo Marco, Acta de Audiencia Pública, Decreto Nº 1101/2017, antecedentes obrantes en el expediente Nº 953- 3960/2017 y Resolución Nº 983/2017 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, a fojas 346 el Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, solicita que la firma de referencia tenga a bien realizar la elaboración de una nueva planilla de cálculo unificada con los periodos reclamados, teniendo en cuenta que el certificado de fojas 04 incluye periodos desde abril de 2020 a abril de 2022, pero en la planilla de cálculo de fojas 05 los periodos van de mayo de 2019 a julio de 2021, además informa que incluye un reclamo del expediente administrativo Nº 140-2008/20, el cual debe tramitarse por separado, debido a la materia.

Que a fojas 347 el Presidente de AGUAS DE CORRIENTES SA, procede a adjuntar a fojas 348 planilla de cálculo de recargos unificada correspondiente a los periodos de mayo 2019 a junio 2022, abonados por la Tesorería de la Provincia de Corrientes entre los meses de mayo 2019 a septiembre 2022, asimismo informa que el Certificado Nº 72 por el importe de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 418.666.139,80), anula y reemplaza a los certificados Nº 66 y 70.

Que los pagos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social fueron realizados en concepto de cancelación de los certificados emitidos por la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A., por cada mes calendario en el que se prestó efectivamente el servicio, encontrándose dicha firma legitimada al cobro de intereses moratorios en el caso de atraso de los pagos, dado que la mora proveniente de fuente contractual es automática, conforme lo prevé el artículo 886 del C.C.y.C.

Que a fojas 350/351 interviene el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia para efectuar la verificación y análisis de la planilla presentada por la firma AGUAS DE CORRIENTES S.A., referente al cálculo de los intereses adeudados en concepto de provisión de agua tarifa social, correspondiente a los meses de mayo 2019 a junio 2022 inclusive, tomando como tasa límite la establecida en el artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor, exponiendo dos cálculos realizados, en el Anexo I (fs. 353/356) tomando como fecha de vencimiento la informada por la empresa y en el Anexo II (fs. 357/360) tomando en consideración un plazo de 30 días hábiles, surge de la aplicación del Decreto Nº 3056/04

Que a fojas 361 y vta. obra informe Nº 534/22, del Contador General de la Contaduría General de la Provincia que expresa que conforme a lo que establece el artículo 91 de la Ley 5571, no se tienen objeciones al reconocimiento de intereses por mora en el pago de la tarifa social, debiendo tenerse como límite a reconocer, el monto de \$ 414.546.759, (25 PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS), conforme a la planilla de cálculos obrante a fojas 353/356.

Que a fojas 362 obra informe de la Dirección de Administración Jurisdiccional, concluyendo que a su criterio correspondería el reclamo de intereses por pago fuera de término, sin embargo comunica que actualmente en la jurisdicción no existen créditos presupuestarios para hacer frente al probable gasto que se genere.

Que a fojas 363 interviene el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Opinión Nº 1653/2022, entendiéndose que este reclamo escapa a la competencia del Señor Ministro de Desarrollo Social y que podrán elevarse las presentes actuaciones a consideración del Señor Gobernador de la Provincia con intervención en estos actuados a la Fiscalía de Estado para su Opinión Consultiva contemplada en el artículo 38 de la Ley Nº 5853.

Que a fojas 365/367 se expide la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 1103/22, considerando que habiendo tomado intervención la Contaduría General de la Provincia (fs. 361), en tanto que el tema bajo análisis es de carácter económico y escapa al asesoramiento estrictamente jurídico que debe realizar este organismo asesor, por lo que los informes de especialistas en la materia, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, por lo que corresponde en esta instancia poner las actuaciones a

consideración del Poder Ejecutivo- quien si lo estima oportuno y conveniente- podrá en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución de la Provincia de Corrientes en sus arts. 1 y 2, dictar el pertinente Decreto por el cual se reconozca los intereses adeudados en concepto de provisión de agua "tarifa social", correspondientes a los meses de mayo 2019 a junio 2022 inclusive, solicitado por la empresa AGUAS DE CORRIENTES SA, por el monto de \$ 414.546.759,25, el cual surge de la planilla elaborada por el Departamento de Auditoría (fs. 356) y en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 31 de la Ley Nº 24.240 modificado por Ley Nº 26.361- Ley de Defensa al Consumidor.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el pago a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-64516879-4, por la suma de \$ 414.546.759,25 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS), correspondiente al certificado de facturación Nº 70, en concepto de intereses por mora en el pago por el suministro del servicio de agua potable a beneficiarios del Programa "Tarifa Social, Tarjeta Verde", correspondientes a los meses de mayo 2019 a junio 2022 inclusive, conforme surge de la planilla elaborada por el Departamento de Auditoría obrante a fs. 353/356 y de conformidad al Acuerdo Marco "Tarifa Social" aprobado por Decreto Nº 481/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el respectivo Comprobante de Contabilidad del Gasto, Ordenado a Pagar contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "AGUAS DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-64516879-4, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7.417.923,27), para efectivizar el pago en concepto de intereses por mora que se reconoce en el artículo 1º del presente.

ADMINISTRACION INFORMA QUE NO HAY PRESUPUESTO (a fojas 362)

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 137

Corrientes, 8 de febrero de 2023

Visto:

El expediente Nº 954-01-12-00487/2022, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARÍA

DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD. S/NOTA Nº 083/22 S/FONDOS PROGRAMA PO.SO.CO MES ENERO A DICIEMBRE 2023”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01- Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO (\$ 3.500.004,00), el que será destinado a solventar los gastos que emerjan del Programa “Políticas Sociales Comunitarias” (POSOCO), correspondientes al período enero a diciembre de 2023, según se efectúen los desembolsos del Gobierno Nacional, y cuya ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Que el objetivo específico del programa es atender las necesidades alimentarias, sanitarias, asistenciales, habitacionales y/o locativas de los sectores más carenciados de la provincia, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 23.767 y Decreto Nacional Nº 583/1990 y Ley de Contabilidad de la Nación Decreto Ley Nº 23.354/1956.

Que a fs. 01/03 la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad solicitó la constitución del presente fondo especial para el año 2023, destinado al Programa “Políticas Sociales Comunitarias”, y adjuntó el proyecto de Anexo I - Detalle General de Inversiones – Programa POSOCO - meses de enero a diciembre de 2023; y a fs. 04 intervino el Ministro de Desarrollo Social autorizando la prosecución del trámite correspondiente.

Que a fs. 05/08 obra copia del Decreto Nº 189 de fecha 2 de febrero de 2022, antecedente del fondo especial tramitado por el presente.

Que a fs. 09 y 11 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y a fs. 10 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, se expidió a través de la Opinión Legal Nº 1.690 de fecha 16 de diciembre de 2022, quien no formuló objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el Ministro de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, propició la remisión de las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que se expidieron, a fs. 12 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, quien manifestó que no tiene objeciones a lo tramitado en autos; a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 15 la Tesorería General de la Provincia, ambos sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5, inciso b, 11 y 26, Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01-Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, un fondo especial por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO (\$ 3.500.004,00), el que será destinado a solventar los gastos que emerjan del Programa “Políticas Sociales Comunitarias” (POSOCO), correspondientes al período enero a diciembre de 2023, según se efectúen los desembolsos del Gobierno Nacional, y cuya ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el respectivo libramiento del Fondo por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO (\$ 3.500.004,00), correspondiente a los meses enero a diciembre de 2023, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad para ser utilizado en la ejecución del Programa de Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) durante el Ejercicio 2023, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de este Organismo, con imputación en la estructura programática respectiva.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el DETALLE GENERAL DE INVERSIONES, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a realizar los respectivos desembolsos financieros mensuales contra el libramiento de entrega citado, en la medida que se concreten las transferencias por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pago contra el fondo recibido y a su oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3489 Corrientes, 23 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 127-104-2022 del registro de este Ministerio;y</p> <p>Considerando: Que, por las citadas actuaciones, Isabel Sheridan Barboza–Categoría 180 (personal profesional asistencial), Clase 020, médica-de la Subdirección de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita su traslado al Hospital “Dr. José Ramón Vidal” de esta ciudad, a los fines de la prestación de servicios; atento a las razones invocadas por la referida agente a fs. 2 de autos. Que, dicha gestión, cuenta con el aval de las autoridades intervinientes en autos. Que, a fs. 15, obra informe de puesto laboral de la nombrada agente emitida por la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que, lo peticionado, encuadra en lo previsto en la Ley Nº 4.067-artículos 38, 39, 40 Inc. N)- y las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 6.233-artículos 6º y 11. Por ello, atento a la Opinión Legal Nº 6917 emitida por la Asesoría Legal Jurisdiccional a fs. 25.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 02 –MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- unidad de</p>	<p>organización 210-Subdirección de Reconocimientos Médicos-, el siguiente cargo: 10-personal permanente 18020-personal profesional asistencial- 261 1 TOTAL: 1</p> <p>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo: 10-personal permanente 180-personal profesional asistencial- 020 1 TOTAL: 1</p> <p>ARTICULO 3º: TRASLADASE con su cargo a SHERIDAN BARBOZA, ISABEL, D.N.I. Nº 18.882.194, -Categoría 180 (personal profesional asistencial), Clase 020, médica- de la Subdirección de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (U.O. 210) al Hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad dependiente del Ministerio de Salud Pública (U.O.03),</p> <p>ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Resolución AOSC Nº 67/ 2023 Corrientes, 27 de febrero de 2023</p> <p>VISTO: El Expediente Nº 870-2127/2022 caratulado: “Distrito Ituzaingó S/ Tarifas Distrito Ituzaingó Factor de Corrección,”y;</p> <p>CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se aprobó el factor de corrección de tarifa a través de la Resolución AOSC Nº 321 del 22 de diciembre de 2022, determinado en un 151,12% para el periodo marzo – noviembre de 2022. Que la misma norma legal en su artículo 2º ordena la aplicación parcial de dicho factor de corrección , 60% en el mes de diciembre 2022. Que en una nueva intervención de la Coordinación General del organismo obrante a fs. 38 del expediente, se recomienda la aplicación de la tarifa ,determinada por el total del factor de corrección aprobado, al consumo que registren las cuentas a cargo de la Entidad Binacional Yacireta, y para el resto de los usuarios, fraccionar la aplicación del saldo restante del factor de corrección en dos tramos, sobre los consumos de marzo y sobre los consumos de mayo. Que a fs. 40 se expide la Asesoría Jurídica del organismo con fecha 27 de febrero de 2023, dictaminando que habiéndose aprobado el factor de corrección de tarifa por la Resolución Nº 321/22, cumplimentándose el procedimiento para su verificación aprobado por</p>	<p>Resolución 281/22 Anexo I, el Sr. Interventor posee las facultades para acoger la modalidad de su aplicación. Que con fundamento en las facultades conferidas por la ley Nº 3573 art. 4º y 14º, y Resolución Nº 281/22 Anexo I, Clausula octava, se dicta la presente norma legal. Porello, EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR RESUELVE: ARTICULO 1º: DISPONGASE la aplicación de la totalidad del factor de corrección de tarifa de agua potable y cloaca, aprobada por Resolución AOSC Nº 321/22, artículo 1º a los consumos que registren las cuentas a nombre de la Entidad Binacional Yacireta (EBY). ARTICULO 2º: DISPONGASE la aplicación fraccionada del saldo pendiente del factor de corrección de tarifa de agua potable y cloaca, aprobada por Resolución AOSC Nº 321/22, artículo 1º, para los consumos que registren los demás usuarios domiciliarios de la localidad conforme se detalla: a)Marzo 2023: 25 % (veinticinco porciento) sobre la tarifa vigente al momento de la aplicación. b)Mayo 2023: 25,56% (veinticinco con cincuenta y seis porciento) sobre la tarifa vigente al momento de la aplicación. ARTICULO 3º:REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. Ing. Leopoldo Martinez - Interventor AOSC Ministerio de Obras y Servicios Públicos</p>

<p style="text-align: center;">ANEXO I PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA DISTRITO AOSC</p> <p>CLAUSULA PRIMERA. Introducción: El carácter de imprescindible que tienen para toda comunidad los servicios de saneamiento, y en particular la provisión de Agua Potable de calidad, plantea la necesidad de asegurar y garantizar la prestación de dichos servicios previendo la administración y gestión de recursos que se requieren para ello. Siendo el sostén financiero básico de estos servicios la tarifa, la misma debería permitir solventar los costos del servicio para asegurar la continuidad de su prestación y la calidad del mismo.</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA. Objeto: Dado el contexto inflacionario actual, su aceleración creciente y sus efectos, resulta necesario implementar un mecanismo de corrección que refleje en la tarifa la evolución de los costos asociados a los servicios manteniendo un equilibrio sostenido de la ecuación costos / valor m³.</p> <p>CLAUSULA TERCERA. Ítems de producción e incidencia. Teniendo en cuenta los rubros que lo componen y su incidencia sobre total se puede establecer la conformación del costo operativo de producción de agua potable según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="148 963 687 1129"> <tr><td>Composición Gral.</td></tr> <tr><td>Mano de Obra</td></tr> <tr><td>Energía Eléctrica</td></tr> <tr><td>Productos Químicos</td></tr> <tr><td>Gastos Generales</td></tr> </table> <p>CLAUSULA CUARTA. Disparo de la Corrección. Dará lugar a la determinación del factor de corrección la variación, en más o en menos un 5% (cinco), de por lo menos uno de los componentes del costo operativo en base a: a-Costo de la mano de Obra según actualización de las remuneraciones de la administración pública central dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo. b-Costo de la energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingó, en el segmento aplicable según cuadro</p>	Composición Gral.	Mano de Obra	Energía Eléctrica	Productos Químicos	Gastos Generales	<p>tarifario de la DPEC c-Precio de plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales, según IPC publicado por el INDEC</p> <p>CLAUSULA QUINTA. Fórmula para la corrección. El mecanismo consiste en determinar un factor de corrección de la tarifa en función del porcentaje de variación que se produzca y el porcentaje de participación en la conformación del costo de todos los componentes. Porcentaje de variación del componente X Porcentaje de participación en la conformación del costo operativo.</p> <p>CLAUSULA SEXTA. Responsable de la Verificación: Estará a cargo del personal del Distrito Ituzaingó el seguimiento de las variaciones de los valores de los componentes del costo operativo y la elaboración de la propuesta de corrección que remitirá a la AOSC Ente Regulador mediante expediente antes del cierre del mes en que se constate la variación, incorporando como parte del mismo, información documentada que acredite o de donde surja la variación de costos referida.</p> <p>CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento en la A.O.S.C. para su aprobación. La AOSC Ente Regulador procederá al control de la propuesta de corrección, verificación de su determinación y correspondencia mediante intervención del Depto. Administrativo Contable y Legal del Organismo, que emitirá un informe pertinente. La Asesoría Jurídica efectuará el encuadre legal de la corrección propuesta según norma vigente.</p> <p>CLAUSULA OCTAVA. Aprobación de la corrección. La aprobación del factor de corrección, y términos de aplicación mediante dictado de Resolución de Intervención, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de elevado a la consideración del organismo.</p> <p>CLAUSULA NOVENA. Publicidad del Acto Administrativo. Procederá a la publicación del acto administrativo por un día en el boletín oficial y en un medio de difusión masiva de la localidad.</p> <p>CLAUSULA DECIMA. Aplicación de la corrección. El nuevo factor de corrección será aplicado a los consumos posteriores a la fecha de publicación del mismo.</p> <p>ng. Leopoldo Martinez - Interventor AOSC Ministerio de Obras y Servicios Públicos</p>
Composición Gral.						
Mano de Obra						
Energía Eléctrica						
Productos Químicos						
Gastos Generales						
<h2>Sección Judicial</h2>						
<h3>Citaciones - Capital</h3>						
<p style="text-align: center;">Expte N° C09 - 6711/4</p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ hace saber por un (1) día que se encuentra abierta la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES, dispuesta en el Expte. C09 6711/4 "CLUB ATLETICO HURACAN CORRIENTES S/ QUIEBRA PEDIDA POR ZUCARELLI HUMBERTO", mediante Resolución N°16 del 15/02/2023 y auto N°570 del 24/02/2023, que en su parte pertinente dice: "1°) DISPONER la convocatoria a elecciones del Club Atlético Huracán para elegir las</p>	<p>autoridades señaladas en el Considerando I). 2°) Siendo particular el escenario que le toca transitar a la entidad deportiva y a fin de llevar a cabo el proceso eleccionario en forma transparente y democrática, estimo que se debe instituir un sistema electoral donde se establezcan los requisitos para votar y ser electo, como así también la conformación de una Comisión Electoral ad hoc, que controlará y supervisará el proceso eleccionario. Para ello, considero pertinente la integración de una Comisión Electoral ad hoc, con fundamento en la situación de excepción, la que quedará conformada con un integrante de la Inspección General de Personas</p>					

Jurídicas de la Provincia de Corrientes (IGPJ), un integrante de la actual Comisión Directiva ad hoc, y un socio con antigüedad mayor a 5 años al día de la fecha. Estos dos últimos serán elegidos por sorteo, firme que quede la presente resolución luego de ser notificada por ministerio de la ley. 3°)- Que, se deberá conformar un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio. Para ello, todos los socios activos mayores de dieciocho años de conformidad al art. 6 del estatuto del Club Huracán, que revistan esa condición a la fecha de esta resolución, deberán indefectiblemente empadronarse para elegir y ser elegido, ante el carácter excepcional del proceso. El trámite será personal y sin costo. Se establece como fecha de inicio para empadronarse desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el día 10 de marzo de 2023, en las instalaciones de este tribunal Juzgado Civil y Comercial N°9 – sito en calle 9 de julio N°1099 4° piso en el horario 08 a 12 hs. - donde se afectará personal del equipo de trabajo para que lleven a cabo dicha tarea. Posteriormente, el tribunal conformará un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio, de todos los que hayan concurrido al juzgado con la documentación necesaria, el que se agregará al expediente. Se fija un plazo para presentar observaciones e impugnaciones al padrón desde el día 21 de marzo de 2023 hasta el día 28 de marzo de 2023 en los estrados del tribunal. Las impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Electoral hasta el día 05 de abril de 2023. 4°)- Que, las listas de los candidatos a votarse - cumpliendo los recaudos del art. 21 (ECH)- deberán ser presentadas a los efectos de su oficialización, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la elección (art. 47 del ECAH), esto es, el día 14.04.2023 en el Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta Ciudad. Dichas listas serán firmadas por los candidatos. Los interesados en integrar las listas de candidatos, deberán estar empadronados con anterioridad a la oficialización de la lista respectiva. En caso de presentarse una sola lista, se procederá a su proclamación automática por la Comisión Electoral ad-hoc. Se fija como plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos hasta las trece horas del día 24 de abril de 2023 en los estrados del tribunal. La Comisión electoral tendrá plazo para resolver las impugnaciones hasta el 02 de Mayo de 2023. 5°).- Que, corresponde fijar

como fecha del acto eleccionario el día 06 de Mayo de 2023 con inicio a las 8,00 y finalización a las 18 hs. del mismo día, en las instalaciones del Club Atlético Huracán sito en Sarmiento 2201 de esta ciudad de Corrientes. Oportunamente la Comisión Electoral deberá comunicar al Tribunal las normas específicas para el funcionamiento del comicio, observando lo dispuesto por los artículos pertinentes del estatuto del CAH, y en todo cuanto no se oponga al carácter de excepción en que se encuentra la entidad deportiva. 6°)- Hacer conocer la convocatoria a elección de autoridades mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de amplia circulación de esta provincia. Oficiar a la Inspección General de Personas Jurídicas a los fines de requerirle coadyuvar en la fiscalización del proceso eleccionario. 7°) **INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.** Notifíquese.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9.- Secretaría N°17. Corrientes, 27 de febrero de 2023.-

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez.

Dra. Valeria M. De Los A. Tadinack. Secretaria.

I: 27/02 V: 03/03

Expte N° 182114/19

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita y emplaza, durante dos (2) días, a la Sra Mártires Romero MI 0.728.465 y/o sus herederos, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: EXP 182114/19 - "Mendez Graciela Teodora C/ Romero Martires S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapion)", Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 16 de Febrero de 2.023.

Fernandez Troccoli

I:27/02 – V:01/03

Citaciones - Interior

Expte N° PXR- 10323

En los autos caratulados: "DE OFICIO P/SUP. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y LESIONES RESERVADAS- MERCEDES", Expediente NO PXR-10323/19 que se tramitan por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a cargo de la Suscripta, por ante la Secretaría, a fin de que por donde corresponde, tome conocimiento de la Resolución dictada en las presentes actuaciones, la que se transcribe y dice en Su parte pertinente: "N° 34/2023.-Mercedes, Ctes., 08 de febrero de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) REVOCAR por

contrario imperio la Resolución N° 480/2019, de fecha 20 de noviembre de 2.019, glosada a fs. 174/175., que declara la rebeldía del imputado Rubén Ponce, DNI N° 17.122.700, domiciliado en el Barrio Ponce, Mz "N" Casa N° 03, de la ciudad de Corrientes Capital, dejándolo sin efecto ni valor alguno.- 2°) Oficiase a la Comisaría Seccional 10 de Mercedes, Corrientes, a sus efectos, solicitando además su inserción en el orden del día y comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 30) Oficiase al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a efectos de su toma de razón; 40) Regístrese, insértese copia y notifíquese.-" Fdo. Dra.

Margarita Stella López Rivadeneira, Juez de Instrucción, Correccional y de Menores, Dra. Maria Elena Méndez-Secretaría.-

Dra. Margarita Stella López Rivadeneira
I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 18519/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NÉSTOR EDEMAR BENITEZ, D.N.I. N° 30.214.230 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _13___ días del mes de febrero de 2023, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 18519/16, caratulada: "BENITEZ NESTOR ADEMAR P/SUP. TENTATIVA DE HOMICIDIO. P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a NÉSTOR EDEMAR BENITEZ, D.N.I. N° 30.214.230, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a razón del delito del delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __13__ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 24757/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Navarro Agustín Seferino, DNI N° 29.197.592, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 15 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __13__ días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y

Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 24757/19, caratulado: "NAVARRO CEFERINO P/SUP. RETENCION INDEBIDA P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Navarro Agustín Seferino, DNI N° 29.197.592, en el presente expediente PXL 24757/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13___ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 25602/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Enrique Jorge Maydana, D.N.I. N° 21.366.852, argentino, nacido el 09/03/1970, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Resolución dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 04 : Paso de los Libres (Ctes), ...09..... de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°).- CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVO la entrega de un (01) vehículo automotor tipo camioneta Pick Up, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Dominio colocado FID453, Motor nro. 1KD-7009105, Chasis nro. 8AJFZ29G966011952, al Sr. ENRIQUE JORGE MAYDANA, D.N.I. nro. 21.366.852, atento al estado de la causa, conforme al Art. N° 2 de la Ley N° 5893. 2°).- Hágase saber, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte N° PXL 26199/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rebeca Elisabet Brabo, DNI N° 30.214.032 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 14 . En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 13____ días del mes de Febrero de dos mil veintitrés; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXL 26199/19 BRAVO REBECA ELIZABET P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES,... Y CONSIDERANDO:...FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Rebeca Elisabet Brabo, DNI N° 30.214.032 de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26199/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Regístrese, notifíquese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _13___ de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 26544/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "VENTURA JORGE CARLOS P/SUP. LESIONES LEVES-LA CRUZ", Expte. PXL 26544/20, se notifica a JORGE CARLOS VENTURA, D.N.I. N° 22.847.415, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 166. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado JORGE CARLOS VENTURA, D.N.I. N° 22.247.415, demás datos filiatorios y de identidad personal como así también domicilio actualizado se ignoran, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en los artículos 89 en razón del 80, incs. 1 y 11, ambos del Código Penal (LESIONES LEVES EN EL COTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que

respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccctes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 26604/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "OVIEDO GRACIELA SUSANA P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 26604/20, se notifica a GRACIELA SUSANA OVIEDO, de la cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 158. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 21 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de la imputada GRACIELA SUSANA OVIEDO, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del Código Penal), que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, y notifíquese y ARCHIVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 22/02 V: 28/02

Expte. PXL 27034/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "PIRIS ARIEL Y OTROS P/SUP. LESIONES AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 27034/20, se notifica a ARIEL PIRIS Y UNA PERSONA DE APODO "GUAIO", de los cuales se desconocen su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 186. En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ... a los 03 días

del mes de mayo de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de ARIEL PIRIS y de la persona de apodo "GUAIO", demás datos filiatorios y de identidad personal, se ignoran; por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a los mismos en cuanto a los delitos tipificados en los artículos 89 y 149 bis - 1º párrafo - 1º supuesto, ambos del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal).- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, y notifíquese y ARCHIVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 27539/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ANTONIO PIRIZ Y HUGO EZEQUIEL BARRIOS de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 12 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _08_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27539/20, caratulado "OJEDA OSCAR ADRIAN DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A JORGE ANTONIO PIRIZ Y HUGO EZEQUIEL BARRIOS en orden al delito que se les hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder II) Notifíquese, regístrese, librese edicto y archívese. - Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 08 de febrero de 2023.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

: 22/02 V: 28/02

Expte Nº PXL 27605/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27605/20, caratulada: "SOTO CLAUDIA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LA CRUZ", a LUCAS FERNANDEZ, EZEQUIEL GOMEZ y RAMON MEDINA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 552. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fernando Ezequiel Paz, Gustavo Alejandro Verón, Gabriel Centurión, Fernando Medina, Lucas Fernández, Ezequiel Gómez y Ramón Medina, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 27605/20 en relación al hecho que les fuera imputado en la presente causa, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia). 2º) ... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de febrero de 2023.-

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I: 22/02 V: 28/02

Expte Nº Z14 8737/22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz a cargo de la Juez Jessica Magali Gomez, sito en la localidad de Santa Rosa, provincia de Corrientes en autos "Las Misiones S.A C/ Ramirez Alberto S/ Accion De Despojo" Expte: Z14 8737/22, se da a publicidad la siguiente Resolución: "Nº 4564 Santa Rosa (Ctes.), 24 de noviembre de 2022... RESUELVO: 1) Decretar la medida de prohibición de innovar, durante el tiempo que dure la tramitación del proceso o amerite su levantamiento, sobre la parte del inmueble (denominada "LA ISLA o LA MERCEDES") ubicado al Sur de la mayor extensión de la fracción 3 (Santa Julia), inscripto al Folio Real Matricula Nº 316 del Departamento de San Miguel-U, Pcia. de Ctes. Debido toda persona abstenerse de comercializar la explotación del fundo, de la porción antes individualizada.- 2) DESE

publicidad del presente por distintos medios radiales, periodísticos de mayor circulación, y por Edictos, que deberán ser publicados por el peticionante de la medida a su costo, por el término de cinco (5) días; y noticia a la Policía de la Pcia. de Ctes., Cria. Jurisdiccional, mediante Oficio Ley 3556; otorgándosele facultes de ley para su diligenciamiento, con facultades de sustituir. Para tales efectos hágase saber que deberá presentar los proyectos conforme lo previsto en el Régimen de Gestión electrónica; y que las mismas no serán suscriptas hasta tanto no se de cumplimiento con la Caución juratoria ante Secretaria.- 3) Cumplida la contra-cautela, y para hacerla efectiva, del presente notifíquese al demandado por cédula Ley 3556, otorgándose facultades de Ley para su diligenciamiento a los profesionales intervinientes, con facultades de sustituir... Fdo. Electrónicamente. Jesica Magali Gomez. Juez; Laura Taglioretti. Secretaria." Santa Rosa (Ctes) 21 de diciembre de 2022

Taglioretti Laura

I: 22/02 – V: 28/02

El Dr. Sergio Daniel Curatola-Juez-Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Roque, Ctes. cita y emplaza por edictos al Sr. José Livio Y/O Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho sobre el inmueble ubicado en los ejidos de la localidad de San Roque, sobre Ruta provincial Nº 19 de la Primera Sección del departamento de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1871-C, partida inmobiliaria ADREMA V3-582-2, inscripto en el RPI al Tº 245 Fº 77.501 fca. 36.903, año 1932 (e.m.e.), protocolo del dpto. de San Roque, que consta de una superficie a prescribir de 16 Ha. 45 a. 74 ca., cuyos linderos son: al NORTE: propiedad del Sr. Luis Gómez y Ruta Provincial Nº 19, al ESTE: Ruta Provincial Nº 19, al OESTE: con Ruta Acceso a San Roque, terreno municipal y propiedad de los Sres. Sosa Luis, De Alegre María, Martínez Leopoldo, al SUR: intersección de Ruta Nº 19 y Ruta Acceso a San Roque, si lo consideran y acrediten para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 20 días hábiles en los autos caratulados "Pelozo Marta Viviana C/ José Livio Y/O Sus Herederos Y/O Quien Resulte Titular Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble Ubicado Sobre Ruta Provincial N 19 - Primera Sección San Roque - Adrema V3-582-2 - S/ Prescripción Adquisitiva" todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente "Nº 118 San Roque, Ctes., 02 de febrero de 2023.- Proveyendo escrito fórum de fecha 01/02/2023 presentado por el Dr. Leiva Acuña, cuya suma dice " Cumplimento. Solicito": Agréguese certificado de valuación fiscal emitido por la D.G.C.yC. Téngase presente. Atento al estado y constancias de estos obrados, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. José Livio y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en los ejidos de la localidad de San Roque, sobre

Ruta provincial Nº 19 de la Primera Sección del departamento de San Roque provincia de Corrientes, individualizado en el plano de mensura Nº 1871-C, partida inmobiliaria ADREMA V3-582-2, inscripto en el RPI al Tº 245 Fº 77.501 fca. 36.903, año 1932, protocolo del dpto. de San Roque, que consta de una superficie a prescribir de 16 Ha. 45 a. 74 ca., cuyos linderos son: al NORTE: propiedad del Sr. Luis Gómez y Ruta Provincial Nº 19, al ESTE: Ruta Provincial Nº 19, al OESTE: con Ruta Acceso a San Roque, terreno municipal y propiedad de los Sres. Sosa Luis, De Alegre María, Martínez Leopoldo, al SUR: intersección de Ruta Nº 19 y Ruta Acceso a San Roque, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas". Firmado electrónicamente Dr. Sergio Daniel Curatola. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, de Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Roque, (Ctes). San Roque (Ctes), 10 de febrero de 2023.-

Dr. Nicolás Otoniel Domínguez - Prosecretario-
I:27/02 – V: 28/02

Expte LXP 26128/22

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, cita por el término de 15 días a herederos y/o legatario de Sr. Alberto Ricardo Rizzuto, D.N.I. 4.590.909 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble indicado como perteneciente a la Manzana Nº 33/A, Lote Nº16, partida inmobiliaria P1-7516-1, con ingreso sobre calle Entre Ríos, altura 1669, de esta ciudad, individualizado en plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 6335-M, constante de 10,00 mts. de frente y contrafrente por 26,29 mts. de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total a prescribir de 262,90m2, linderos al Nord-Oeste: Calle Entre Rios; al Nord-Este: Pasaje Itati; Sud-Este: Zenona Miño y al Sud-Oeste: Felisa Ledesma; para que se presenten a estar en derecho en la demanda de usucapión promovida sobre dicho inmueble en autos "Ledesma Norma Beatriz C/ Herederos Y/O Legatarios Del Sr. Alberto Ricardo Rizzuto Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte LXP 26128/22, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en juicio.- La Providencia que así lo ordena en su parte pertinente textualmente dice: "Nº 13632. Paso de los Libres, 20 de diciembre de 2022...". ... cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su

poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes" Notifíquese.-" (Fdo.) Agustín Martín Gatti -Juez- Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo - Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez Secretaria Actuarial Nº 2. Publíquese por dos (2) días

Paso De Los Libres, 13 de febrero de 2023.-

Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez - Secretaria
I:27/02 – V: 28/02

Expte. Nº 22498/21

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce Nº 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "Sena Conrado C/ Julio Lopez S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 22498/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de San Luis del Palmar, Manzana Nº 30, Parcela 12 s/cat., sobre calle Córdoba S/Nº. Inscripto en la Dirección de Catastro bajo Adrema S1-2726-1, sin inscripción en el Registro de la Propiedad, y con las siguientes medidas: polígono A-B: 9 mts. de frente, polígono B-C: 27 mts., polígono C-D: 9 mts de contrafondo, polígono D-A: 27 mts., cuyos linderos son: al Norte hacia calle Tucumán: Lind.s/Mra. terreno Municipal, al Este: calle Córdoba, al Sur: Lind. s/Mra. José Gómez y al Oeste: Lind. s/ Mra. Dionicio Rodríguez, con una superficie total de 243,00 metros cuadrados, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3802-O, para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Nº 6019. San Luis del Palmar, 13 de diciembre de 2022. "... a) Ordenar al actor la publicación de edictos en el Boletín oficial y diario de mayor circulación de la provincia citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir para que en el término de quince (15) días de notificado se presenten en estas actuaciones a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designará al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente. Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local (provincial) y en una emisora radial local, por el término de dos (2) días

conforme art.446 del CCyC., art. 118, 119 y 120 del CPCC...".

San Luis del Palmar, Corrientes, 16 de diciembre de 2022.-

Bengochea Spagnolo Seyla Jesica

I:27/02 – V:28/02

Expte. Nº PXL 6990/11

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, y GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 25 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 22..... días del mes de febrero de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c' del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 67, 4º párrafo, inciso 'e', ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). CONVERTIR en DEFINITIVA la entrega de: (01) un equipo de música, Marca AIWA, de color gris, con (02) dos parlantes de color negro, medianos con fondo anaranjado, Marca AIWA, al ciudadano GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en atención al estado de la causa, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 5893. 3º)... 4º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído y de la víctima, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de febrero de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.
I: 27/02 V:04/03

Expte. Nº PXL 27616/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la

<p>Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 27616/20, caratulada: "ACEVEDO ROSA AMELIA Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", se notifica a ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. N° 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. N° 38.875.587, cuyos domicilios actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 01. En esta ciudad de Paso de los Libres, ..., a los 02 días del mes de febrero de dos mil veintitrés... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a las imputadas ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. N° 38.875.587, por el delito que encuadra en la figura de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, prevista en el artículo 89, en relación al Art. 92, en remisión al Art. 80, Inc. 1, todos del Código Penal, en calidad de autoras materiales, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- ... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese. ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 17 de febrero de 2023.-</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. I: 27/02 V:04/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° Z04 5988/22</p> <p>El Juzgado de Paz De Concepción, A Cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, ubicado en calle San Martín N°555 de la Localidad de Concepción del Yaguararé Corá, correo electrónico: aldorodriguez@juscorientes.gov.ar , teléfono (03782) 497310, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda</p>	<p>en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Inmueble ubicado en la localidad de Concepción del Yaguararé Corá, calle 8 de diciembre N°875, entre las calles Domingo Sarmiento, Carlos Vernengo y Domingo Niella, Mz. 67, parcela 9 Según Catastro, constante de la siguientes medidas (s/ Plano de Mensura) del Punto A al Punto B: Diecisiete Metros Con Ochenta Y Ocho Centímetros, (17,88 m); del Punto B al Punto C: Sesenta Y Ocho Metros Con Noventa Y Ocho Centímetros (68.98 m); del Punto C al Punto D: Diecisiete Metros Con Treinta Y Cuatro Centímetros (17,34m.); y del Punto D al Punto A: Sesenta Y Ocho Metros Con Sesenta y dos Centímetros (68,62m.), haciendo una Superficie Total De Mil Doscientos Once metros cuadrados Con 50 Centímetros Cuadrados (1211,50 m²) Linderos según Mensura: Norte: calle 8 De Diciembre; Este: L S/ Mensura "Pedro Cesar Aguirre y Otras (poseedores) y Francisca Godoy de Oviedo Folio Real N°633 Año 1997 D1-666-1 661 D, Sur: L S/ Mensura Pablo A Montiel (Poseedor), y Oeste: L S/ Mensura: Concepción Isaura Romero y Otros Folio Real N°159, Año 2013 D1-340-1 408-D Posesión de Osvaldo Amilcar Romero, L S/ Mensura: Segovia Ester Claudelina y Otras (poseedoras), todo ello según Plano de Mensura N° 3071-D, Cuyo dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes No Se Localizó, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema D1-1739- a presentarse en la causa: "Ibarra Rosa Amalia C/ T.R. Y/O Q.S.C.C.D. S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° Z04 5988/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°509 de fecha 30 de Septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "...3- Publíquense edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia, emplazando a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal.-" Fdo Digitalmente por Rodríguez Aldo Horacio. Juez de Paz de Concepción. Concepción del Yaguararé Corá. Corrientes.</p> <p>Dra. María Alejandra Cáceres – secretaria I: 28/02 – V: 28/02</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes Licitación Pública 02/2023</p> <p>Licitación Pública 02/2023 OBJETO: Compra de una camioneta tipo pick up, tracción 4x4, doble cabina con motor turbo diesel.</p>	<p>LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon N° 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Cel. 3777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita , o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada, con un costo de \$ 10.000,00 I.V.A. incluido, adquisición del pliego desde 16-02-2023 hasta el día 24-</p>

02-2023.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.000.000,00 (pesos diecinueve millones con 00/100 ctvs.)

FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 27 de Febrero de 2023 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Segundo Piso de la dirección mencionada.

Municipalidad de Goya
I: 22/02 V: 28/02

Ministerio de Educación
Licitación Publica N° 01-2023

Licitación Publica N° 01-2023

Objeto: Construcción JIN N°55 en Esc. N°692 – Colonia 3 de Abril – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$40.988.013,94

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 28/03/2023 - Hora 10:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
I: 24/02 V: 09/03

Ministerio de Educación
Licitación Publica N° 02-2023

Objeto: Construcción Escuela N°516 “José de Calasanz” – Tapebicua – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$149.647.876,89

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 28/03/2023 - Hora 11:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
I: 24/02 V: 09/03

Ministerio de Educación
Licitación Publica N° 03-2023

Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°408 – Felipe Yofre – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 90.324.539,35

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 29/03/2023 - Hora 09:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
I: 24/02 V: 09/03

Ministerio de Educación
Licitación Publica N° 04-2023

Objeto: Construcción Escuela N°309 – Indio Muerto – Departamento San Luis del Palmar - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$71.101.481,84

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 29/03/2023 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
I: 24/02 V: 09/03

Ministerio de Educación
Licitación Publica N° 05-2023

Objeto: Construcción JIN N°51 en Esc. N°105 – Santa Ana – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$91.044.365,46

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 29/03/2023 – Hora: 11:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso.

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
I: 24/02 V: 09/03

Ministerio de Salud Pública
Licitación Publica N° 04 / 23

Exp. N° 310-16897/2021

APERTURA: 04 de

Abril de 2023

HORA: 09,00

Autorizado por Decreto N° 179/23 de fecha 14-02-23

MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS TIPO: Y1, Y2, Y3, Y16, Y48, PARA LOS HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, POR EL TERMINO DE TRES (3) AÑOS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1º Piso – Corrientes **antes de las 09.00**

<p>horas del día 04/04/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Pública, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.693.384.838,88 (Son Pesos: mil seiscientos noventa y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 88/100)</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: Veinte Mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL : www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 27/02 V:04/03</p> <p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 01/23</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-141-2023 APERTURA: 28/03/2023 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa</p>	<p>Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 40 DE FECHA 17/02/2023.</p> <p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la “Adquisición de artículos de limpieza para stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales”.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.00.- Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 06/03/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .</p> <p>Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración I: 27/02 V:04/03</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Club Atlético Tiro Federal</p> <p>En la ciudad de Mercedes provincia de Ctes., siendo las 21:00 hs. Del día 14 de febrero de 2023, en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de dicha ciudad. Se reúne la comisión directiva, con la presencia de: Sr. Walter Montiel (Presidente), Sr. Gonzalo Rolón (vice-Presidente), Sr. Walter Cano (Tesorero), Sra. Ramona Varela (Pro-Tesorera), Sr. Sergio Saucedo (Secretario), Sr. Diaz Gabriel (Pro-Secretario) Sr. Omar Montiel (1° Vocal), Sra. Marta Montiel (2° Vocal); para tratar el único tema del Día:</p> <p>1) Fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria: luego de aportar ideas se llega a la conclusión de llamar a Asamblea para el día 12 de Marzo de 2023 a las 9 horas, en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, para tratar los siguientes temas:</p> <p>1.- Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea. 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario. 3.- Lectura y consideración de del Acta de la Asamblea anterior.</p>	<p>4.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, informe de revisores de cuentas, Inventario General.</p> <p>5.- Elección de los órganos sociales: Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>6.- Del estatuto: Si no alcanzare a formar el “Quorum” a la hora indicada, la Asamblea se realizará 1 (una) hora después con el número de socios presentes. Siendo las 22:00 hs. Y sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 23/02 – V: 01/03.-</p> <p style="text-align: center;">Instituto de Orientación Juvenil</p> <p>Se cita a los socios del INSTITUTO DE ORIENTACION JUVENIL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Domicilio de calle Colón 558 de la ciudad de Goya, el día lunes 20 de marzo de 2023 a las diez horas con el fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Lectura y consideración del Acta anterior. 2) Consideración de memoria, inventario y balance de los periodos del 01/04/2019 al 31/03/2020; del</p>
---	--

<p>01/04/2020 al 31/03/2021 y 01/04/2021 al 31/03/2022. 3) Renovación de cargos de la comisión directiva: Vice Presidente, Secretario de actas, Tesorera, Pro tesorera, Vocal titular 2º, Vocales suplentes 1º, Vocal suplente 3º y Revisor de Cuentas suplente. 4) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea. De acuerdo al Estatuto, la asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrido media hora de la establecida para la misma, se constituirá de igual modo con el número de socios presentes.- María Cristina Guastavino, Presidente.- Ileana Regidor Barboza, Secretaria.- I: 28/02 – V: 03/03.-</p>	<p>Club Atlético y Deportivo Barracas de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Comisión Directiva del Club Atlético y Deportivo Barracas de Curuzú Cuatiá, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a Celebrarse el día 23 de marzo de 2023 en calle sito Monte Caseros 1650, Curuzú Cuatiá (Ctes) a las 21: 30 horas con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y Consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2) Lectura y Consideración de los balances año 2021/2022. 3) Renovación de la Comisión Directiva por el termino de dos años. 4) Firma de autoridades intervinientes. 5) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. Marina Luján Fontana, Presidente.-</p>
<p>Club Social y Deportivo Santa Ana</p> <p>La Comisión Especial Normalizadora reunida en el polideportivo Municipal de Santa Ana de los Guácaras, a los 8 días del mes de Febrero de 2023, convoca a Asamblea Ordinaria para elegir los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, y para ello, fija fecha para el día 14 de Marzo del corriente año en el denominado "Punto Digital" del Polideportivo Municipal situado por calle Valentín Virasoro y Resistencia de la localidad de Santa Ana, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Conforme al Estatuto Social se elegirá un total de siete miembros titulares, para integrar la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales y un total de seis suplentes en los siguientes cargos: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres vocales. Además se elegirán los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, que será compuesta por dos titulares y dos suplentes. Conforme al artículo 20 del Estatuto Social, los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en Asamblea Ordinaria por Lista. En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 el Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir estará exhibido en el S.U.M. Punto Digital del Polideportivo Municipal situado por calle Valentín Virasoro y Resistencia de la Localidad de Santa Ana en el horario 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Ojeda Ricardo Luis D.N.I.: 14.459.781 (Presidente de la Comisión Especial) y Acosta Luisa D.N.I.: 24.045.224 (Secretaria de la Comisión Especial Normalizadora).- La Comisión Directiva.- I: 28/02 V: 28/02.-</p>	<p>Club Sportivo Boquerón</p> <p>En el Paraje Boquerón, Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 15 días del mes de Febrero del año 2023, los miembros de C.D. que se reunieron en su Sede Social y firmaron en Folio 06 del Libro de Asistencia C.D. para convocar a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de Marzo del año 2023, a las 20.00 Hs en la Sede Social de Boquerón para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior 2) Considerar, aprobar o no, la a) Memoria desde 31/05/2020 al 31/12/2022, b) Balances 31/05/20 al 31/12/20, 01/01/21 al 31/12/21, 01/01/22 al 31/12/22, c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del citado periodo, d) Inventario de Bienes al 31/12/2022.- 3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa para el periodo 2023- 2024.- 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2023- 2024.- 5) Varios: Autorización al Presidente a gestionar el Título de Propiedad del Inmueble que posee el Club.- Si a la hora prevista no hubiera quórum, se aguardara una hora, para iniciar con el numero presente.- Ignacio Oviedo, Presidente.- Natalia Ambrogio, Secretaria.- I: 28/02 – V: 28/02.-</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p>LOS ROANOS S.R.L</p> <p>Minuta Publicación Boletín Oficial: Reconducción Del Plazo De La Sociedad: "Los Roanos S.R.L." Se hace saber que por acta 22 e instrumento privado de</p>	<p>fecha 27/10/2022, Juan Agustín Aguerre, DNI 30.479.476, Nicolas Aguerre, DNI 31.418.782, y Julián Aguerre, DNI 35.913.146, únicos socios de "LOS ROANOS S.R.L.", CUIT 30-70802974-9, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por unanimidad aprobaron la extensión del</p>

plazo de duración de la sociedad por 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Como consecuencia se modifica el Artículo Segundo del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo-Duración: La duración de la sociedad fue establecida originariamente por veinte (20) años, a contar del 12 de septiembre de 2002. Por Reconducción se fija el término de duración social en Noventa Y Nueve (99) Años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas".

Mercedes (Ctes) de 2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-405622 Caratulado LOS ROANOS S.R.L S/Insc. Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/02 – V: 28/02

CIUCCOLI HNOS S.R.L.

Se hace saber por un día que: I) Por escritura 24 del 18/11/2.021, autorizada por ante el Protocolo de la Esc Ma. Gabriela Moray Mussio, Registro 424, Alejandro Martin Ciuccoli Cede parte de su capital social, representado por Seiscientas (600) Cuotas de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una, transmitiendo proporcionalmente los derechos y acciones correspondientes a las cuotas cedidas, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), a favor de Adrian Andres Ciuccoli Alessandrone, DNI 24.145.247, CUIT 20-24145247-7, nacido el día 30/11/1.974, soltero, hijo de Antonio Luis Ciuccoli y Rosita Ada Alessandrone, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 641; y parte de su capital social, representado por Ciento Cincuenta (150) Cuotas de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), transmitiendo proporcionalmente los derechos y acciones correspondientes a las cuotas cedidas, a favor de Matías Julián Ciuccoli, DNI 40.589.082, CUIL 20-40589082-9, nacido el 06/08/1.997, soltero, hijo de Adrián Andrés Ciuccoli Alessandrone y Gabriela Paola Abbate, de 24 años de edad, comerciante; domiciliado en calle Rivadavia 641; ambos de esta ciudad. II) En este estado los socios proceden a la Modificación y Adecuación Del Estatuto Social de "Ciuccoli Hnos. S.R.L." el que quedara redactado de la siguiente manera: Primera: Denominación Y Domicilio. Se constituye una Sociedad Comercial que girara bajo la denominación de "CIUCCOLI HNOS S.R.L."; fijando su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones o cualquier otra clase de representación en toda la provincia, el país o el extranjero. Segunda: Plazo. Su duración es de Noventa Y Nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades,

pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: a) Producción y comercialización de productos alimenticios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionadas a la actividad enunciada. Así como el transporte de productos en general. b) Inmobiliaria: realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, construir, administrar, subdividir y alquilar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y construir obras públicas y privadas, y edificios, bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/ ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones en aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. c) Hotelaría: dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a hotelería, hospedajes o albergues transitorios; 3) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Para dar cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como ejercer los actos y contratos necesarios vinculados con los objetos sociales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuarta: Capital. El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) dividido en Mil Quinientas (1500) Cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una de valor nominal, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Adrián Andrés Ciuccoli Alessandrone, Mil Trescientas Cincuenta (1.350) cuotas de Pesos Diez (10) de valor nominal cada una, lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital social; b) Matías Julián Ciuccoli Ciento Cincuenta (150) cuotas de Pesos Diez (10) de valor nominal cada, lo que representa el diez por ciento (10%) del capital social. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. Quinta: Administración y Representación Legal. Resoluciones Sociales y Mayorías. Modificación del Contrato Social. La administración y representación de la sociedad, corresponde a un gerente el que durara en sus funciones por todo el plazo de la sociedad; quien tendrá a su cargo

el uso de la firma social, estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Tendrá amplias facultades de acuerdo a lo previsto en el Artículo 157 de la Ley General de Sociedades y en tal carácter representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de fines sociales. Tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos podrá entender en todos los actos, trámites y gestiones administrativas y estar en juicio ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la Nación o de las Provincias, Federales u Ordinarios, otorgar poderes a favor de terceros para representar a la sociedad ante autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive para querellar criminalmente, así como hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes; actuar ante los Bancos y entidades financieras de la Nación, Provincias, mixtos y privados, creados o a crearse, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, solicitar y acordar cartas de crédito, formular y emitir facturas y remitos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; conceder financiación para la compra y venta de productos relacionados con el objeto social, y préstamos personales con garantías o sin ella, celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país. El socio gerente no podrá otorgar avales o garantías personales en forma individual a terceras personas físicas o jurídicas, ajenas a los fines societarios. Las modificaciones del presente contrato, la cesión de cuotas de capital; el aumento de capital, transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero y todo otro cambio que implique el incremento de las obligaciones sociales deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del capital social. Los socios que voten en contra tendrán derecho al receso conforme a lo normado en el Artículo 245 de la Ley General de Sociedades. El resto de las decisiones serán adoptadas por mayoría del capital presente, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un (1) voto. Sexta: Reunión de los Socios. Las reuniones sociales se celebrarán por lo menos una vez al mes, previa citación a los mismos, dirigida al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia, con una anticipación no menor de quince (15) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios, deciden deliberar. Se llevará un Libro de Actas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley General de Sociedades, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deben suscribirla

dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Séptima: Cesión De Cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sin el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cotas partes, lo comunicará al otro socio quien se pronunciara en el término que no podrá exceder los treinta (30) días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social quien con audiencia de los socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta decisión judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según los valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital social que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un mayor valor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercieron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante al fijado por la tasación judicial. Para el carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los Artículos 152 en sus partes pertinentes y 150, 153 y 154 de la Ley General de Sociedades o la que la reemplace en el futuro. Octava: Cierre De Ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en la materia, los que se pondrán a disposición de los socios para su consideración. Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación no fuera observado el inventario y balance general será considerado aprobado por cada uno de los socios. Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social a fondo de reserva; b) a la constitución de reservas que se consideren convenientes; c) el saldo, se distribuirá entre los socios en la proporción a sus aportes: a) al socio Adrián Andrés Ciuccoli Alessandróni el noventa por ciento (90%) de las utilidades y en la misma proporción las pérdidas; y b) al socio Matías Julián Ciuccoli el diez por ciento (10%) de las utilidades y en la misma proporción las pérdidas. Los retiros efectuados por los socios durante el ejercicio, sean estos en bienes o en dinero, serán considerados contable y legalmente a cuenta de utilidades. Novena: Disolución y Liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en los artículos 94, 96 y 97 de la ley general de sociedades comerciales, se procederá a la liquidación que estará a cargo de los gerentes o de las personas que designen los socios. La liquidación de la sociedad y el desempeño de el o los liquidadores se ajustaran a lo previsto en los artículos 101 y 102 inclusive de la citada ley. Cancelado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decima: Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier

momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de los balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. El costo administrativo y honorarios que requiera la función del auditor o fiscalizador salvo mutuo acuerdo de los socios, correrá por cuenta del socio que solicito la fiscalización y no de la sociedad. De esta manera queda adecuado el estatuto de "CIUCOLLIHNOS S.R.L.". Y continúan diciendo los socios: Disposiciones Complementarias: 1) Designación Del Gerente y Aceptación del Cargo: Se designa Gerente a Adrián Andrés Ciuccoli Alessandroni, Documento Nacional de Identidad 24.145.247, quien en este acto Acepta el cargo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-06-2224-22 Caratulado CIUCCOLI HNOS S.R.L. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergéz – Inspector General
I: 28/02 – V: 28/02

Expreso Sauce SRL

Expreso Sauce S.R.L. con domicilio en Avenida Sarmiento Nº 375 de la ciudad de Goya, en orden a lo establecido en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, hace saber que en Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2022 ha resuelto la designación de la gerencia que ha quedado integrada en la forma siguiente: Gerente Titular Señor Osvaldo Antonio Spessot, DNI Nº 13.418.186, CUIT Nº 23-13418186-9, Gerente Suplente: Raúl Horacio Spessot, DNI Nº 14.608.587, CUIT Nº 20-14608587-4 por el termino de tres (3) años, conforme lo establecido en el Estatuto Social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3532-22Caratulado EXPRESO SAUCE SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergéz – Inspector General
I: 28/02 – V: 28/02

Empresa Albizzatti SRL

Empresa Albizzatti S.R.L. con domicilio en Avenida Sarmiento Nº 375 de la ciudad de Goya, en orden a lo establecido en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, hace saber que en Reunión de Socios de fecha 4 de julio de 2022 ha resuelto la designación de la gerencia que ha quedado integrada en la forma siguiente: Gerente Titular Señor Osvaldo Antonio Spessot, DNI Nº 13.418.186, CUIT Nº 23-13418186-9, Gerente Suplente: Raúl Horacio Spessot, DNI Nº 14.608.587, CUIT Nº 20-14608587-4 por el termino de tres (3) años, conforme lo establecido en el Estatuto Social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3533-22 Caratulado EMPRESA ALBIZZATTI SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-

02-2023

Dra. Cinthia B. Vergéz – Inspector General
I: 28/02 – V: 28/02

ENALVAR SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-02-2023 1.- ENRIQUE ALBERTO, VARISCO, 63 años, casado/a, , ingeniero civil, calle Catamarca, nro. 1131, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13579735, CUIT 23135797359; y 1. 2.- "ENALVAR ". 3.- Calle Velez Sarsfield 561, Piso: 1, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 109.100,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ENRIQUE ALBERTO VARISCO: 109100 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ENRIQUE ALBERTO VARISCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUCIANA MARIELA GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ENRIQUE ALBERTO VARISCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUCIANA MARIELA GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-02-01158/2023. Caratulado: ENALVAR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018.

Dra. Cinthia Belen Vergéz – Inspectora General.
I: 28/02 – V: 28/02

ATIS CORRIENTES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-02-2023 1.- GERONIMO FRANCISCO, VALIENTE, 51 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle MARIANO I. LOZA, nro. 744, Goya, provincia Corrientes, DNI 22065684, CUIT 20220656846; GABRIEL ANDRES, JURICICH, 61 años, divorciado/a, , ABOGADO, calle Catamarca, nro. 159, depto. B, Comuna 1, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 14508394, CUIT 20145083940; CINTHYA ELIZABETH, OLAZARRI, 30 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle AV. CORRIENTES, nro. 584, Comuna 1, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 36749976, CUIT 27367499767; BAUTISTA GABRIEL, VALIENTE GONZALEZ, 19 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle AV. ALMIRANTE BROWN, nro. 773, piso 2, depto. A, Comuna 1, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 45326759, CUIT 20453267599; y 1. 2.- "ATIS CORRIENTES ". 3.- Calle MARIANO I. LOZA 744, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 130.854,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GERONIMO FRANCISCO VALIENTE: 32714 acciones; GABRIEL ANDRES JURICICH: 32714 acciones; CINTHYA ELIZABETH OLAZARRI: 32714

acciones; BAUTISTA GABRIEL VALIENTE GONZALEZ: 32714 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GERONIMO FRANCISCO VALIENTE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GABRIEL ANDRES JURICICH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GERONIMO FRANCISCO VALIENTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GABRIEL ANDRES JURICICH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-02-01164/2023. Caratulado: ATIS CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/02 – V: 28/02

SI PAPA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-02-2023 1.- RAMON AGUSTIN, GUEVARA, 42 años, soltero/a, , Productor Agropecuario, calle Castillo, nro. 1060, Curuzu

Cuatia, provincia Corrientes, DNI 28138393, CUIT 20281383931; y 1. 2.- "SI PAPA ". 3.- Calle CASTILLO 1060, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 1.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMON AGUSTIN GUEVARA: 1000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAMON AGUSTIN GUEVARA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ELINA MARLEN BECKER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RAMON AGUSTIN GUEVARA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ELINA MARLEN BECKER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-02-01163/2023. Caratulado: SI PAPA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/02 – V: 28/02

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar